

traxio han de quedar en libertad, segⁿ. y
como lo tienen acordado en las anteriores d^{as}
traxias; y entendida por esta Ciudad ciudadada.
Que con efecto se la entregue la D^{na}. D^{na}.
do el Genero, segⁿ Capitulo; y por lo que ha-
ce a el segⁿ Particular, admite desde luego
el citado Abuso, p^{er} el tiempo de tres me-
ses, para lo qual se fieren Cédulas, para di-
ciar quien merezca la Partura, Noticiando
se al Com^o y Governador, p^{er} el señalam^{to}
de dia y hora p^{er} el Remate.

Fodo lo qual acordó esta Ciudad por
Año 1707 los presentes Secretarios
que damos fe = P^{nto}

en
S. M^o.

Francisco Novis Nicolas de Madrid
Conseja

Contrac^o En la N. M. y N. L. Ciu^d de Cantu^a y de la
Capitular de ella, a diez de Febrero de 1707 se
trecientos ochenta, y uno. Se puntaron a la vida
Contracordinario, los señores Dⁿ Juan Garcia
Campero; Regidor Perpetuo de esta Ciu^d, y